Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En la villa de Jumilla a veinte y dos dias del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta y seis años el Sr. Dn. Antº de Cutillas y thorres alcalde ordinario desta dicha villa en el estado noble dijo que su md. tiene requerido a los demas Capitulares deste ayuntamto. para que se prosiga en la proposicion que se empeço a hazer el dia tres deste presente mes y año y se remita a Su Exª. el Marques de Villena mi señor para que elija los oficios de concejo y Justicia hasta san Juan de Junio que tendra de mil seiscientos y setenta y siete y hasta aora no se a echo por cuya causa requeria una, dos y tres veces y en caso necesario suplicava a los demas señores Capitulares deste concejo sean servidos de proseguir en la dha proposicion so las penas de la executoria que esta villa tiene ganada de los Sres. de la Rl. chanzilleria de granada y por quanto a tenido noticia como se quiere dar poder a procurador de la Rl. chanzilleria de granada para que parezca ante dichos señores y saque los despachos necesarios para la forma que se a de tener en hazer la dha proposicion por lo que toca al estado de los hijosdalgo desde luego por su parte contradiçia y contra dijo el dho poder y todo lo que en su virtud se autuare y se le de por testimonio lo contenido en este auto y lo que en virtud del se determinare y lo firmo =

Antonio de Cutillas

Juan de Pallencia

En la dicha villa de Jumilla en el dho dia mes y año dichos yo el escrivano estando en la sala de Cavildo hice notorio el auto antecedente a los señores Don Miguel fernandez thomas alcalde ordinario, Don Bartolome Vellan ramon Dn. Mateo